

Suerte y verdad. Juegos clandestinos de azar y control policial en comercios de inmigrantes árabes en la Patagonia septentrional, Argentina (1900-1933)

Luck and truth. Clandestine gambling and police control in Arab immigrants' shops in northern Patagonia, Argentina (1900-1933)

Chance et vérité. Jeux de hasard clandestins et contrôle policier dans les commerces des immigrants arabes dans le nord de la Patagonie, Argentine (1900-1933)

Matías Rodrigo Chávez



Edición electrónica

URL: <https://journals.openedition.org/rhj/8985>

ISSN: 0719-4153

Editor

ACTO Editores Ltda

Referencia electrónica

Matías Rodrigo Chávez, «Suerte y verdad. Juegos clandestinos de azar y control policial en comercios de inmigrantes árabes en la Patagonia septentrional, Argentina (1900-1933)», *Revista Historia y Justicia* [En línea], 18 | 2022, Publicado el 10 junio 2022, consultado el 14 junio 2022. URL: <http://journals.openedition.org/rhj/8985>

Este documento fue generado automáticamente el 14 junio 2022.

Revista Historia y Justicia

Suerte y verdad. Juegos clandestinos de azar y control policial en comercios de inmigrantes árabes en la Patagonia septentrional, Argentina (1900-1933)

Luck and truth. Clandestine gambling and police control in Arab immigrants' shops in northern Patagonia, Argentina (1900-1933)

Chance et vérité. Jeux de hasard clandestins et contrôle policier dans les commerces des immigrants arabes dans le nord de la Patagonie, Argentine (1900-1933)

Matías Rodrigo Chávez

NOTA DEL EDITOR

Recibido : 31/10/2021 / Aceptado : 14/04/2022

NOTA DEL AUTOR

El artículo está basado en un capítulo de mi tesis doctoral inédita: “Cartografías árabes. Trayectorias, territorialidad y redes sociales de inmigrantes sirio-libaneses en la Patagonia septentrional (1900-1955)”, realizada en el marco del programa de doctorado en Historia del Instituto de Estudios Históricos y Sociales, Facultad de Ciencias Humanas de la UNCPBA, y que fue defendida el 25 de noviembre de 2019

Introducción

- 1 En este artículo se analizan experiencias vinculadas con prácticas de juegos clandestinos de azar en boliches rurales de sirio-libaneses en la Patagonia septentrional, a través de la lectura de fuentes policiales y judiciales. Se considera que estudiar el funcionamiento de los comercios de campo en relación con el juego puede contribuir a comprender interacciones que fueron claves en la dinámica social de la región, al mismo tiempo que puede mostrar el tipo de control social que desde el Estado se buscaba ejercer sobre entretenimientos que estaban prohibidos.
- 2 Los boliches fueron el principal espacio de sociabilidad del ámbito rural patagónico durante la primera mitad del siglo XX. Allí concurrían pobladores indígenas, criollos e inmigrantes para abastecerse de mercancías, vender productos, consumir bebidas alcohólicas o entretenerse con juegos de azar. En términos formales, los boliches eran pequeños o medianos comercios rurales, que funcionaban como almacenes de ramos generales. Este tipo de establecimientos ofrecía una amplia variedad de mercancías y servicios, generalmente de escaso valor. En los boliches se podía comprar desde alimentos e indumentaria, hasta herramientas de trabajo y combustible. Al mismo tiempo, los dueños de estos comercios solían adquirir productos rurales como lana, cuero y plumas. Incluso, en algunos de los boliches se brindaba hospedaje y se ofrecía servicio de correos. En la mayoría de estos comercios se completaba la explotación del almacén con un bar -o fonda-, en donde se expendían bebidas alcohólicas, generalmente al copeo. Según los memorialistas -como se despliega más adelante-, en esas fondas frecuentemente se celebraban juegos de azar, pese a que existía abundante legislación específica que prohibía ese tipo de prácticas. Policías y jueces eran los agentes estatales encargados de reprimir el juego clandestino, de allí que la indagación sobre sus actuaciones puede contribuir a la reconstrucción de las experiencias vinculadas con el juego ilegal.
- 3 Los boliches rurales fueron el espacio de sociabilidad informal que articuló las relaciones entre distintos sujetos subalternos y empleados estatales -como policías, jueces de paz o inspectores de tierras-, que frecuentaban esos ámbitos. En este sentido, se considera oportuno recuperar la conceptualización del término sociabilidad que propusieron Caldo y Fernández, quienes retomaron los aportes clásicos de Agulhon. Las autoras definieron a la sociabilidad como: “[...] sistemas de relaciones cuya naturaleza, nivel de sujeción de los miembros, número de integrantes y estabilidad no se hallan estrictamente pautadas, pero que provocan la vinculación y la gestación de sentimientos de pertenencia-solidaridad entre los integrantes”¹. En el caso de los boliches patagónicos, se trató de agrupamientos informales con actores que establecían relaciones voluntarias, que eventualmente podían sostenerse en el tiempo. Este tipo de vínculos informales no estaban normados por reglas fijas, y tampoco estaban necesariamente limitados a los sectores populares.
- 4 Si bien en la Patagonia septentrional operaron bolicheros de diferentes nacionalidades, incluyendo comerciantes indígenas y criollos, existe en la región una fuerte conexión entre los boliches rurales y los inmigrantes sirio-libaneses. Asimismo, los comerciantes árabes frecuentemente fueron vinculados por los memorialistas de la zona con prácticas mercantiles ilegales, entre las cuales estaban los juegos de azar. No obstante, existen escasos registros documentales sobre experiencias concretas de juego clandestino en boliches rurales ubicados en Patagonia -los mismos se recuperan en el

siguiente apartado-, aunque la abundante legislación sobre el tema parece sugerir que se trataba de prácticas muy difundidas.

- 5 La reconstrucción que se propone sobre experiencias vinculadas con juegos ilegales de azar en comercios de inmigrantes árabes se centra fundamentalmente en el análisis de fuentes judiciales y policiales. Sin embargo, también se recuperan expedientes generados por las gobernaciones de Río Negro y Chubut, y documentos producidos por las inspecciones de la Dirección General de Tierras. Además, se rescatan comentarios de cronistas y viajeros, aunque se busca discutir esas observaciones a partir de su confrontación con la información que ofrecen los registros documentales disponibles en archivos públicos.
- 6 El recorte temporal del artículo se restringe a las primeras décadas del siglo XX, que marcaron el período de aparición y auge de los boliches rurales que eran propiedad de comerciantes sirio-libaneses en la región de estudio, si bien algunos de esos comercios se mantuvieron activos durante las décadas siguientes. Además, el período que cubre las tres primeras décadas del siglo XX es la etapa sobre la que existe mayor disponibilidad de fuentes en torno al juego clandestino en los boliches. En cuanto al recorte espacial, comprende el sur del Territorio Nacional de Río Negro y el norte del de Chubut, espacios que estuvieron fuertemente integrados social y económicamente, pese a la división jurisdiccional que los separaba en términos formales.

1. Juegos de azar en la Patagonia septentrional

- 7 Antes de centrar el análisis en la región patagónica se debe considerar que existen importantes antecedentes de investigaciones vinculadas con juegos de azar en distintos países de América Latina. Una parte significativa de esa literatura se ha ocupado de historiar la consolidación de las loterías nacionales. Lorenzo Río², por ejemplo, estudió las disputas políticas y empresariales en torno a las Loterías de México durante el proceso posrevolucionario (1915-1933), mostrando las tensiones entre los discursos que condenaban la “inmoralidad” de los juegos de azar y aquellos que señalaban sus potencialidades como fuente de recursos para impulsar la beneficencia y las obras públicas. Sobre Brasil también se registran investigaciones respecto de ese tipo de juegos de azar a escala nacional, puntualmente sobre el *Jogo do bicho*, una lotería clandestina muy difundida entre los sectores populares³. Por otra parte, Gaete⁴ reconstruyó el extenso debate y la concreción posterior de la Lotería Nacional de Beneficencia en Chile, mostrando que el nuevo marco legal le otorgó autonomía económica a la Beneficencia y evitó su dependencia del fisco estatal y de las donaciones de particulares. Finalmente, Cecchi⁵ señaló que la Lotería de Beneficencia Nacional se consolidó tempranamente en Argentina, a fines del siglo XIX, desde ese momento este juego de azar produjo fervor popular y generó recursos para las arcas estatales, y para los establecimientos de caridad.
- 8 En Argentina se destacan los estudios específicos sobre juegos de azar en el ámbito rural bonaerense durante los siglos XVIII y XIX. Mayo⁶ indicó que en esa región el principal espacio para los entretenimientos lúdicos era la pulpería, aunque también se jugaba por dinero -y bienes- en las casas particulares y en las estancias. Los estudios históricos coincidieron en que el juego por dinero era una de las actividades favoritas de los vagabundos, quienes solían reconocer ante las autoridades judiciales que eran jugadores asiduos. No obstante, se ha demostrado que la mayoría de los jugadores eran

personas afincadas en los lugares, con oficios conocidos y con buena reputación, y que la afición por el juego llegaba a todos los estratos sociales⁷. En este sentido, Mayo señaló que los juegos de naipes eran particularmente democráticos. Por ejemplo, de un juego de truco podían participar todos los pobladores rurales sin distinción de edad, clase, género o raza⁸.

- 9 Específicamente sobre la región patagónica también se registran importantes antecedentes, aunque no se dispone de estudios puntuales sobre este tipo de experiencias en comercios de bolicheros árabes. La literatura coincide en que los pobladores de la Patagonia septentrional se entretenían con juegos de azar mucho tiempo antes de que se establecieran los primeros comercios rurales. Los grupos indígenas de la región practicaban con frecuencia diferentes actividades lúdicas. El viajero inglés George Musters, quien acompañó a un grupo de tehuelches desde Punta Arenas hasta Carmen de Patagones, durante los años 1869 y 1870, consignó que estos indígenas se divertían con juegos de naipes⁹. Los estudios sobre juegos de azar entre pobladores originarios del sur de América señalan que los entretenimientos con barajas se difundieron especialmente entre mapuches y tehuelches a partir del contacto con europeos, registrándose una importante disponibilidad de naipes de diferente tipo en la región¹⁰. Por su parte, Quiroz observó que si bien era habitual que los indígenas compraran barajas en las ciudades fronterizas, también ellos fabricaron sus propias cartas de cuero, las cuales no eran una simple copia de los naipes españoles¹¹. Es decir, que los juegos de azar -especialmente los juegos de naipes-, estaban ampliamente difundidos entre los pobladores indígenas antes de la llegada de los inmigrantes y criollos que instalaron comercios rurales en la Patagonia septentrional desde fines del siglo XIX.
- 10 Entre los antecedentes sobre juegos de azar en boliches ubicados específicamente en la región de estudio, se destacan los trabajos de Argeri y Chía, los cuales se focalizaron en el Territorio Nacional de Río Negro¹². Las autoras estudiaron los espacios de sociabilidad de la zona, prestando especial atención a los boliches rurales. Concretamente, mostraron que durante las primeras décadas del siglo XX el Estado argentino buscó disciplinar las prácticas del bajo pueblo que tenían lugar en los espacios de sociabilidad informal, ya que las agencias estatales consideraban que esos hábitos eran “inmorales” y “peligrosos”. Las autoras argumentaron que los funcionarios públicos tuvieron serias dificultades para controlar los espacios de sociabilidad y para llevar adelante políticas de represión del consumo de alcohol y el juego. Argeri y Chía concluyeron que el juego era uno de los principales catalizadores de la violencia: “Muchos actos violentos comenzaban a raíz de un juego: naipes, billar, bochas, carreras de caballos... Pero, lo más importante es que todas las agresiones comenzaban con un juego: de palabra o cuchillo”¹³. Llama la atención que las autoras identificaron formas de juego que estaban basadas puramente en lo verbal, pero que de igual modo podían provocar desenlaces violentos.
- 11 La relación estrecha entre juegos de azar y violencia también fue advertida en otros trabajos historiográficos sobre regiones cercanas. Debener señaló que en documentos judiciales vinculados con experiencias en fondas que estaban ubicadas en la ciudad de Neuquén, durante los primeros años del siglo XX, frecuentemente se registraban episodios violentos directamente asociados con situaciones de juego¹⁴. A conclusiones similares arribaron Lator, Arias y Gorrochategui, quienes estudiaron los boliches de Chos Malal, también en el Territorio Nacional de Neuquén¹⁵. En este caso los autores

enfaticaron el vínculo estrecho entre situaciones de juego, alcohol y violencia, en sucesos protagonizados generalmente por hombres jóvenes que se enfrentaban para defender valores ligados con la virilidad y el honor.

- 12 Por otra parte, Pérez¹⁶ y Troncoso¹⁷ incorporaron a los boliches rurales en sus respectivos estudios sobre la meseta norte de Chubut. Ambas autoras argumentaron que estos comercios eran los principales espacios de sociabilidad de la región, y observaron que allí la población rural se reunía para entretenerse con juegos, y eventualmente esos encuentros podían provocar tensiones con desenlaces violentos. Para la región cercana de la actual provincia de La Pampa, Lluch y Ledesma arribaron a conclusiones análogas, señalando que en los distintos Territorios Nacionales el juego pudo funcionar como válvula de escape y como elemento de recreación social¹⁸.
- 13 En otros trabajos se han abordado registros sobre juegos de azar en comercios rurales del interior patagónico siguiendo las narraciones de memorialistas, con énfasis en las crónicas de Asencio Abeijón¹⁹. Ese antecedente recupera menciones de Abeijón sobre casos de pobladores rurales que fueron expropiados de sus planteles ganaderos a manos de comerciantes árabes que los timaban mediante partidas de juego que había sido arregladas previamente.
- 14 Más allá del caso concreto de Abeijón, distintos cronistas y viajeros identificaron frecuentemente a los boliches rurales como el principal espacio en el que se practicaban juegos clandestinos. A continuación se recuperan algunos ejemplos que favorecen una aproximación contextual a los casos que luego se analizan.
- 15 El explorador y botánico sueco Carl Skottsberg registró observaciones sobre prácticas de juegos de azar en un boliche ubicado en la Patagonia septentrional, durante la primera década del siglo XX. Puntualmente, Skottsberg anotó sus impresiones sobre un boliche ubicado en Ñorquinco (paraje del sudoeste de Río Negro), aunque el autor no consignó la nacionalidad del dueño del comercio. El viajero sueco ofreció una descripción en detalle del comercio rural, con especial atención en el bar que funcionaba anexo al almacén, esa narración puede ser útil para contextualizar las prácticas de juego en la región:

“[...] el bar con barriles de vino, estantes llenos con botellas en todos los colores del arco iris, *pisco* (un suave brandy chileno), un intenso licor de menta, ron de Jamaica con su cabeza de negro, whisky y coñac, algunas botellas de champagne y una cubeta de lavado donde el vaso es sumergido un instante antes de ser ofrecido al próximo consumidor. Afuera, en el tradicional palenque, algunos caballos esperan atados por sus dueños. Pero tendrán que esperar... Los dados están echados, ecos de risas a través de las paredes. Individuos morenos, indios puros vestidos con *ponchos* y pantalones anchos, cubiertos hasta las muñecas, medias blancas y un par de zapatillas; chilenos, argentinos y gringos. Un sucio policía, vestido con los rezagos del uniforme, deambula por el bar”²⁰.
- 16 Más allá del costado pintoresco del relato, la descripción coincide con los comentarios que ofrecieron otros viajeros y cronistas, aunque en este caso el énfasis estaba puesto en la heterogeneidad del grupo de clientes. En este sentido, el explorador sueco presentaba la variedad de bebidas alcohólicas prácticamente en espejo con las distintos orígenes nacionales y étnicos de los concurrentes, mostrando que en un boliche rural podían coincidir actores de procedencias muy diferentes. Independientemente del protagonismo de las bebidas en la escena del boliche, en ese espacio la atención de los clientes estaba centrada en el juego, en este caso en los dados. El único actor que parecía estar fuera de lugar en el relato era el empleado policial, a quien Skottsberg

caracterizaba a partir de su pobreza material, además de destacar sus desplazamientos sin sentido por el interior del boliche. La presencia de un policía en el marco de juegos de azar, seguramente ilegales, llama la atención por la pasividad de su rol.

- 17 Como ya se adelantó en la introducción, la policía era la fuerza encargada de reprimir los juegos de azar en el espacio de los boliches. No obstante, distintos memorialistas destacaron la permisividad -y hasta la connivencia- de algunos empleados policiales ante ese tipo de prácticas ilegales. El maestro Demetrio Fernández comentaba en sus memorias que el cabo Eliseo Contreras, encargado del destacamento de Talagapa (paraje ubicado en la meseta norte de Chubut) durante las primeras décadas del siglo XX, permitía juegos clandestinos en los boliches de su jurisdicción a cambio de sobornos. Según las observaciones de Fernández, los vecinos de la zona señalaban que Contreras realizaba largas “giras” por la región: “[...] esperando que corriesen los meses a fin de recibir los emolumentos, nada despreciables por cierto, ya que su manutención gratuitamente estaba asegurada; maguer con las entradas de las coimas en tabeadas y carreras en diferentes boliches, tenía para una regalada vida”²¹. Este comentario sugiere que la corrupción de algunos agentes policiales era conocida por todos los vecinos de la región, y que esos sobornos formaban parte de los ingresos regulares de algunos policías. Pese a que los funcionarios policiales no tenían la potestad de autorizar la realización de juegos, era frecuente que éstos otorgaran permisos para llevar adelante entretenimientos lúdicos. Por ejemplo, el sargento Domingo Tello, quien se desempeñó como policía en distintos destacamentos del sur de Río Negro, reconoció que en varias oportunidades había autorizado personalmente la celebración de juegos de taba y carreras de caballos, incluso, admitió que ocasionalmente había participado como jugador²². Tello comentaba que había avalado la realización de juegos con naturalidad y, al parecer, sin considerar que estaba asumiendo una infracción: esto podría ser indicativo de que se trataba de prácticas difundidas y aceptadas en la región.
- 18 Volviendo sobre la descripción de Skottsberg, otros testimonios de la época coinciden en que los boliches rurales podían ser muy convocantes, aún cuando no hubiese población establecida en las inmediaciones. Leonhard Ardüser, inmigrante suizo que trabajó en la construcción de las líneas férreas en el sur de Río Negro, entre los años 1911 y 1912, llamó la atención sobre la alta concurrencia que podían tener los comercios de la región, a propósito de un boliche ubicado en las proximidades de la estación Cinco Chañares (paraje del sudeste de Río Negro):
- “El boliche cerca de la estación, tiene los domingos buena demanda. Conté cuarenta caballos alrededor del edificio de chapa. Sorprende, teniendo en cuenta la enorme distancia que hay entre los ranchos y lo alejado que están de aquí. Los paisanos hacen leguas y leguas para venir, el motivo principal es el juego, son viciosos. Los primeros en llegar se acodan en el mostrador, el resto queda parado uno al lado del otro, no hay mesas ni sillas”²³.
- 19 Ardüser identificaba al juego como el principal atractivo de los boliches, ese tipo de entretenimientos motivaba que muchos pobladores estuviesen dispuestos a recorrer grandes distancias para llegar a los comercios rurales desde distintos parajes del interior patagónico.
- 20 Pero más allá de los comentarios anecdóticos de los memorialistas, los funcionarios estatales también realizaron observaciones sobre la amplia difusión de los juegos en la región. Los empleados estatales, especialmente los inspectores de tierras, solían emitir juicios negativos sobre los pobladores que mostraban afición por los juegos de azar, especialmente si se trataba de vecinos a los que identificaban como indígenas. Por

ejemplo, la subcomisión de tierras que relevó el tramo oeste de la línea sur de Río Negro, entre 1919 y 1920, juzgó con severidad las prácticas de juego entre los pobladores locales. En su informe general se consignó²⁴:

“No existe tapera de indígena en que a su pie no se extienda la ‘cancha’ del tahure, o para la taba o para las carreras, como un complemento indispensable de la casa-Tal es el vicio que agota a la mayor parte de sus recursos para la vida holgada y honesta.

Por otra parte, el uso desmedido del alcohol influye funestamente en ellos arrastrándolos con frecuencia a sangrientas incidencias, con serias complicaciones en los diversos ordenes”²⁵.

- 21 Independientemente de la mirada estigmatizante del funcionario estatal respecto de los pobladores indígenas, el comentario destacaba que el juego era parte de la vida cotidiana de los pobladores de la región, incluso fuera del espacio de los boliches. Llama la atención que nuevamente las prácticas lúdicas aparecían directamente vinculadas con el consumo de alcohol y con la violencia, como si se tratara de una triada indisoluble.
- 22 Desde la perspectiva de los empleados estatales, la venta de alcohol y los juegos de azar en los boliches estaban en conexión directa con la posibilidad de que se produjeran episodios violentos. En este sentido, los boliches rurales fueron el principal espacio en el que se manifestaron la violencia y el conflicto en la región. En distintos análisis históricos se ha enfatizado la importancia del alcohol como un elemento que podía acelerar enfrentamientos que, eventualmente, podían finalizar con la muerte de alguno de los involucrados. Argeri sostuvo, a partir del estudio de diferentes procesos judiciales por homicidios y lesiones en Río Negro, que el alcohol fue muchas veces un catalizador de situaciones violentas: “Un capítulo especial merecen las muertes en estado de ebriedad. Nunca la causa era la ingesta del alcohol, sino el detonante [...] una de las formas legítimas para matar a un hombre era cuando ambos se encontraban en estado de ebriedad”²⁶. El consumo de alcohol pudo activar conflictos o recrudecer tensiones anteriores, aunque la proliferación de testimonios de acusados por lesiones u homicidios que alegaban estado de ebriedad al momento de los hechos también pudo funcionar como una estrategia de los protagonistas para morigerar las posibles sanciones judiciales²⁷. Además, el boliche, en tanto espacio de sociabilidad, era el ámbito de encuentro de población rural dispersa y por ello ofrecía la posibilidad de que recrudecieran diversos conflictos vecinales anteriores.
- 23 El vínculo estrecho entre juegos de azar, alcohol y violencia también se verificó en la normativa legal con la que las agencias estatales intentaron reprimir ese tipo de prácticas. A continuación se repasan las principales leyes específicas que se utilizaron procurando evitar juegos clandestinos en los Territorios Nacionales, para luego avanzar en el análisis de casos concretos de experiencias de juego en torno a los boliches de árabes en la región.

2. Legislación contra los juegos de azar

- 24 Durante las primeras décadas del siglo XX estuvieron vigentes diferentes instrumentos legales con los que las agencias estatales buscaron reprimir los juegos de azar en la Patagonia septentrional, fundamentalmente en los ámbitos rurales. Entre los antecedentes que se ocuparon de estudiar la legislación del período se destaca el trabajo de Mari, quien analizó las disposiciones específicas sobre esparcimiento y juego

presentes en el Código rural y en el Código de policía -ambos para los Territorios Nacionales-, con foco en la actual provincia de Chaco²⁸.

- 25 El Código rural, promulgado en el año 1894, fue el primer instrumento legal que reguló los juegos de azar en los espacios territorianos. En dicho código existían dos artículos específicos sobre juego²⁹, en los que se establecía que las fuerzas policiales serían las encargadas de ejercer el control sobre ese tipo de entretenimientos. Asimismo, se dictaba que la policía tendría la potestad de allanar casas de juego, siempre que contara con la autorización previa de un juez de paz. Finalmente, se estipulaban las multas que deberían abonar los dueños de las casas de juego y los jugadores que infringieran estas normas, y se contemplaban aumentos en las obligaciones de pago en los casos en que hubiese reincidencia.
- 26 Unos años más tarde, en 1902, se sancionó la Ley N° 4097 de “represión del juego” que profundizó la persecución de los juegos de azar en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales. En el artículo 3 de la nueva ley se estableció:
- “[...] multas de hasta dos mil pesos moneda nacional, o en su defecto arresto por un año, y en caso de reincidencia, una y otra conjuntamente [...] [para] Las personas que en cualquier sitio y bajo cualquier forma explotaren apuestas sobre carreras de caballos, juegos de pelota, billar, juegos de destreza en general u otros permitidos por la autoridad, ya sea ofreciendo al público apostar ó apostando el público directamente ó por intermediario”³⁰.
- 27 Además, en el artículo 5 se dictaban multas para el juego en espacios públicos, dirigidas concretamente contra:
- “Los que establecieren o tuvieron en las calles, caminos, plazas y lugares públicos juegos de lotería u otros de azar, en que se ofrezcan al juego sumas de dinero, cualquiera que sea su cantidad, u objetos de cualquier naturaleza, pagarán una multa de cien pesos moneda nacional ó en su defecto sufrirán treinta días de arresto”³¹.
- 28 Asimismo, la nueva ley reprimía con mayor fuerza a los juegos que se llevaban adelante en locales comerciales. Si bien el principal castigo eran multas o días de arresto, eventualmente también se podía impedir la renovación de las habilitaciones comerciales. Un aspecto central de la Ley 4097 fue la ampliación de la función de la policía, ya que permitía el allanamiento y secuestro de elementos sin necesidad de una autorización judicial previa, una medida que violaba el artículo 18 de la Constitución Nacional³².
- 29 Además del Código rural y de la Ley de “represión del juego”, a partir de 1908 entró en vigencia el Código de policía para los Territorios Nacionales, redactado por el entonces Ministro del Interior, Gabriel Carrasco. Allí también se incorporaron nuevas normas en relación con los juegos de azar. En el Código de policía se consideraba como “juegos prohibidos” a aquellos entretenimientos lúdicos en que no se probaba la habilidad, la fuerza o la destreza, es decir, aquellos juegos que dependían puramente del azar³³. Solamente se castigaba el juego abusivo, aunque no estaba claro el punto a partir del cual se comenzaba a considerar un exceso. Simplemente, en el artículo N° 436 se observaba que el juego se declaraba abusivo cuando: “[...] se arriesgue dinero o cosa que lo valga, siempre que la cantidad arriesgada pase de lo que racionalmente puede perder cada individuo como simple diversión, según su posición pecuniaria”³⁴. También se consignaba que podía considerarse excesivo el juego en espacios públicos con aglomeración de gente o cuando los juegos de azar se llevaban adelante en horarios generalmente consagrados al trabajo. No obstante, ninguno de los criterios enunciados

eran objetivos, y los mismos podían ofrecer cierto margen para que los empleados policiales decidieran discrecionalmente en cada caso.

- 30 En el Código de policía se enfatizaba en la necesidad de prohibir los juegos al aire libre - como las carreras de caballos y las sortijas- en días no festivos o sin los permisos que se otorgaban excepcionalmente. En dicho Código se determinaba que aquellos pobladores que infringieran estas normas sobre juegos prohibidos, en calidad de jugadores, serían sancionados con multas de entre cinco y veinticinco pesos. En tanto que los propietarios de establecimientos comerciales en que se violaran las disposiciones oficiales serían sancionados con diferentes multas. La primera vez eran castigados con veinticinco pesos, en la segunda oportunidad debían abonar cincuenta pesos, y luego cien pesos por cada reincidencia³⁵.
- 31 Pese a que existían distintos instrumentos legales que reprimían el juego, en la práctica se continuaban verificando entretenimientos clandestinos. Posiblemente por ello, en 1933 la gobernación del Chubut dictó una resolución en la que insistía en la necesidad de reprimir los juegos en el ámbito de los boliches, especialmente en aquellos que se dedicaban a la venta de bebidas alcohólicas. En ese documento se establecieron los siguientes puntos:
- “Primero: que algunos comerciantes instalados con despacho de bebida y cervezas y bebidas alcohólicas -tanto en zonas rurales como urbanas- permiten y fomentan las infracciones a la ley N° 4097 tolerando en los locales de sus negocios la realización de juegos de azar prohibidos, y de apuestas mutuas, convirtiéndolos en así en verdaderas casas de juego;
- Segundo: que se han dado casos en que, además, ha sido posible conocer la injerencia de algunos dueños de despacho de vino y cervezas y bebidas alcohólicas en la organización de carreras de caballos realizadas en parajes vecinos a sus negocios.
- Tercero: que, tanto la tolerancia de juegos prohibidos como la intervención en la organización de carreras, son delitos penados con fuertes multas y prisión por la ley citada [...]”³⁶.
- 32 El gobernador de Chubut, José Manuel Baños, agregaba en la misma resolución que ante infracciones por juego no solamente se castigaría con la ley nacional, sino que se cancelaría el permiso para despachar bebidas y se clausuraría el comercio. Finalmente, se disponía que en las distintas dependencias policiales del territorio se hiciera firmar la resolución por todos los comerciantes de cada jurisdicción, para garantizar que ningún bolichero alegase luego que desconocía la disposición, y para asegurar la mayor difusión posible. La abundante legislación, que por momentos tendía a confundirse y a superponerse, estaba lejos de lograr el objetivo de eliminar el juego clandestino. Antes que una cuestión de acumulación de leyes represivas o aumento de multas y penalidades, era un problema de cómo las agencias estatales podían ejercer un control efectivo. Esto último, suponiendo que las instituciones policiales y judiciales realmente estuviesen dispuestas a aplicar la legislación sobre juego que impulsaban las máximas autoridades políticas.
- 33 Desde el punto vista normativo, durante el período de estudio los juegos de azar solo fueron autorizados de modo excepcional. Los bolicheros sirio-libaneses establecidos en la Patagonia septentrional frecuentemente solicitaron permisos especiales para realizar carreras de caballos y juegos criollos, generalmente con motivo de alguna festividad patria. Un ejemplo de este tipo de pedidos especiales fue la solicitud que realizó el comerciante árabe Abraham Breide, a través de su apoderado legal Fortunato Aidar, para organizar carreras de sortijas en el marco de una reunión popular en su boliche de

El Maitén (pueblo ubicado en el noroeste de Chubut). Breide en esa oportunidad requirió un permiso para celebrar juegos el 25 de mayo de 1923, con motivo de la fecha patria y por la inauguración de la oficina de correos y telégrafos (edificio que había sido donado por el propio Breide³⁷). Unas semanas después del pedido original Breide informaba que la inauguración no se había podido realizar porque no habían llegado aún los empleados asignados a la oficina de correos. Por ello, presentó una nueva solicitud para celebrar el evento con juegos el día 24 de junio del mismo año³⁸. El gobernador de Chubut, Orestes Franzoni, resolvió conceder el permiso: “[...] con determinación expresa de la que establece la ley 4097 sobre Juegos de azar. A sus efectos pase a Jefatura de Policía debiendo comunicar telegráficamente esta resolución a la Policía del lugar, recomendándole especial vigilancia”³⁹. Este tipo de solicitudes evidencia que para acceder a los permisos que permitían realizar eventos con juegos de azar se debían realizar trámites especiales, con suficiente antelación, ante las máximas autoridades políticas en las capitales administrativas de los distintos Territorios Nacionales. Además, este caso muestra el rol fiscalizador de las fuerzas policiales locales, las cuales tenían la función de vigilar las actividades lúdicas en los ámbitos rurales.

- 34 A continuación, se describen y analizan una serie de expedientes judiciales y policiales vinculados con juegos de azar en boliches de árabes, los cuales ofrecen evidencia empírica que puede permitir profundizar el diálogo historiográfico sobre ese tipo de experiencias. Al mismo tiempo, estos estudios de casos pueden habilitar la contrastación con las representaciones y estereotipos que difundieron los memorialistas.

3. Juegos de azar y violencia en boliches de árabes

- 35 Un caso en el que se registró la sospecha de posible juego clandestino en un comercio que era propiedad de un bolichero sirio-libanés, fue en el expediente judicial por lesiones recíprocas entre el comerciante árabe Antonio Seleme y el poblador Juan Lincolao, en el paraje Coli-Toro -ubicado en el sudoeste de Río Negro-, a mediados de la década de 1910⁴⁰. El procedimiento policial se inició el 15 de mayo de 1916 cuando el comisario de Maquinchao, Marcelo Lesieux, le informó al jefe de policía del Territorio Nacional de Río Negro que se encontraban detenidos -a disposición del juez letrado-, los pobladores Antonio Seleme y Juan Lincolao por lesiones recíprocas. En el expediente se consignó que el 7 de marzo de 1916 las autoridades de la comisaría de Maquinchao recibieron una denuncia por un delito que se había producido en Coli-Toro, un paraje que distaba veinte leguas de esa localidad. En respuesta el comisario de Maquinchao envió en comisión policial al cabo Juan Muñoz, quien realizaría las averiguaciones pertinentes, y eventualmente procedería a la detención de los responsables.
- 36 El cabo Muñoz regresó el 11 de marzo del mismo año trasladando a dos detenidos, los ya mencionados Antonio Seleme y Juan Lincolao. El oficial informó que había podido determinar que el día 5 de marzo de 1916, aproximadamente a las 22 horas⁴¹, Juan Lincolao y José Flores -vecinos de Coli-Toro-, habían concurrido al comercio de Antonio Seleme para comprar mercancías. El conflicto se produjo cuando Lincolao profirió quejas en contra de Seleme por considerar que el precio del tabaco era excesivo. Luego de una breve discusión en la que se amenazaron mutuamente, Lincolao golpeó varias veces en la cabeza a Seleme con un rebenque. Acto seguido, el comerciante árabe tomó

un revólver calibre 38 y efectuó dos disparos contra Lincolao. El primero de los proyectiles impactó contra el techo de chapas de zinc del salón comercial, mientras que el segundo hirió en el antebrazo derecho a Lincolao. El cabo Muñoz constató, mediante una inspección ocular en el boliche, que habían quedado las marcas del impacto de bala en el techo y rastros de golpes de rebenques en el mostrador. Asimismo, mediante vecinos del lugar pudo precisar que no existían conflictos previos entre los protagonistas de la disputa, y que ninguno de ellos estaba ebrio en el momento en que ocurrieron los hechos.

- 37 En su declaración Lincolao se identificó como poblador chileno, peón de campo, de veintiséis años de edad, soltero y con dos años de residencia en Argentina. Lincolao expuso que el día 5 de mayo por la noche había concurrido a la casa del “turco”⁴² Seleme en compañía de José Flores:

“[...] una vez allí hizo un partido al truco por cinco pesos con Seleme, ganándole aquel tres pesos, pues en la jugada recuperó los dos restantes, sacando a cuenta un paquete de tabaco, originando esto un cambio de palabras que degeneró en amenazas desnudando Seleme su revólver y al ver esto el declarante le aplicó unos garrotazos con su rebenque por la cabeza lesionándolo y acto seguido Seleme le desarrajó dos disparos yendo uno de ellos a herirlo en el brazo. Quedando en esta forma terminado el incidente”⁴³.

- 38 La declaración de Lincolao difería del informe del cabo Muñoz, ya que según su testimonio, se había celebrado un juego de naipes clandestino por dinero que fue el principal factor desencadenante de los hechos violentos posteriores. Debe destacarse que Lincolao no pudo firmar su declaración porque era analfabeto, en su representación rubricó el acta oficial el vecino Demetrio Chinck.
- 39 Luego, las autoridades policiales tomaron declaración a Antonio Seleme, quien se identificó como comerciante árabe de veintitrés años de edad, soltero, con cuatro años de residencia en Argentina. Seleme expuso que la discusión se había producido porque Lincolao había considerado excesivo el precio de unos cigarrillos. Durante la disputa verbal, Lincolao arrojó un paquete de cigarrillos y golpeó a Seleme reiteradamente con el cabo de un rebenque. En respuesta, el comerciante árabe tomó su revólver y realizó dos disparos, uno de los cuales hirió a Lincolao. Seleme no mencionó en su declaración ninguna partida de naipes y tampoco fue interrogado por las autoridades policiales al respecto. Finalmente, el comerciante mencionó como testigos de los hechos a los vecinos Silvano Córdoba, José Flores y José Díaz, este último era un peón que trabajaba para Seleme.
- 40 El 14 de marzo de 1916 prestó declaración José Flores, quien se identificó como criador chileno, de veinticinco años de edad, con diez años de residencia en Argentina. Flores ratificó en lo fundamental la reconstrucción policial, y declaró que la noche del incidente había sido invitado por Lincolao: “[...] al boliche del turco Antonio Seleme a comer unas masitas”⁴⁴. Flores sostuvo que la discusión se inició porque Lincolao se quejó por el elevado precio del tabaco y arrojó por el aire un paquete de cigarrillos, en ese momento Seleme amagó con golpear a Lincolao con una vara de medir y le ordenó que se fuera. Luego, se produjo el intercambio de golpes por un lado, y disparos por el otro, pasaje de los hechos en que coincidieron todas las declaraciones. Cabe destacar, que este testigo tampoco hizo referencia a un juego de naipes, aunque no lo interrogaron sobre ese asunto. Flores no pudo firmar el acta oficial porque también era analfabeto, en su representación suscribió la declaración el poblador Félix Macayo.

- 41 Luego se tomó declaración a los vecinos que oficiaron de peritos ante la ausencia de médicos en la zona, ellos eran los pobladores Juan Campelo (auxiliar de farmacia) y José Rodríguez Vásquez (maestro), quienes informaron que la herida de Lincolao no presentaba infección y que no lo inhabilitaría para el trabajo, pese a que el proyectil había quedado alojado en el antebrazo derecho. Asimismo, certificaron que las heridas de Seleme eran leves. Finalmente, declaró el comerciante Silvano Córdoba, quien había oído los sucesos desde una habitación contigua, sin agregar nuevos elementos a la causa.
- 42 El comisario de Maquinchao elevó las actuaciones al juez letrado de Río Negro el 15 de marzo de 1916, haciendo hincapié en las contradicciones entre los protagonistas sobre el origen del conflicto. El comisario observó al respecto: “[...] Lincolao alega haber ocurrido el hecho por una diferencia en el juego, mientras que el otro está contesto con el testigo ocular José Flores”⁴⁵. A la espera del juicio los detenidos Seleme y Lincolao fueron trasladados a San Antonio Oeste (localidad ubicada sobre la costa atlántica de Río Negro). Luego, durante el mes de abril del mismo año ambos detenidos prestaron nuevas declaraciones, en las que ratificaron sus testimonios anteriores. El día 29 de abril de 1916, el fiscal a cargo de la causa solicitó el sobreseimiento de los imputados por considerar que las heridas habían sido leves y que según las circunstancias de los hechos no correspondía ningún tipo de condena. Finalmente, el proceso judicial se cerró el 12 de mayo del mismo año, cuando el juez letrado del Territorio Nacional de Río Negro resolvió sobreseer definitivamente a los imputados considerando: “la poca importancia de las lesiones”⁴⁶. El fallo judicial llamativamente equiparó heridas de magnitud diferente, y consideró de modo equivalente una herida de bala y golpes de rebenque.
- 43 Si bien durante el proceso policial -y el judicial-, no se pudo corroborar que la partida ilegal de truco hubiese existido, la declaración de Lincolao por lo menos parecía aludir a prácticas difundidas en la región. Al mismo tiempo, parece verosímil que los bolicheros árabes hubiesen alimentado sus negocios favoreciendo la participación de sus clientes en juegos de azar por diferentes sumas de dinero. Este caso presenta además la originalidad de que el comerciante pudo haber participado activamente de la partida, y no simplemente como dueño del boliche en el que jugaban sus clientes. Si bien Seleme y Flores no mencionaron en sus declaraciones ninguna partida de truco, tampoco fueron interrogados al respecto por las autoridades policiales y judiciales y, por lo tanto, en ningún momento negaron explícitamente que un juego de azar hubiese tenido lugar.
- 44 Pese a la insistencia en reprimir el juego ilegal que se verificaba en los distintos instrumentos normativos vigentes en los Territorios Nacionales, las autoridades policiales y judiciales que intervinieron en este proceso otorgaron poca importancia a ese asunto. Es evidente que los delitos por lesiones, y los hechos violentos en general, eran más importantes que las posibles contravenciones sobre juego. Finalmente, aparece otra vez una conexión fuerte entre juego y violencia, como si el enfrentamiento armado hubiese sido un desenlace latente en situaciones lúdicas en el interior patagónico.

4. Juegos de azar y connivencia entre policías y bolicheros

- 45 Un caso en el que se registraron prácticas de juego clandestino directamente vinculadas con el comercio de un bolichero sirio-libanés, fue en el expediente que se llevó adelante contra Ernesto Núñez, subcomisario de Paso de Indios (localidad ubicada en la región central de Chubut), durante el año 1920, por supuestas irregularidades en el desempeño de la función pública⁴⁷. El proceso administrativo contra Núñez se inició a partir de la denuncia de Horacio Mosua, un empleado policial que prestaba servicios en Tecka (localidad ubicada en el oeste de Chubut), quien sostuvo que el subcomisario había promovido distintos delitos. Según el denunciante, entre otras infracciones, Núñez había autorizado carreras de caballos, juegos de taba y naipes en el comercio de Alejandro Abraham en Cerro Cotricó (paraje próximo a Paso de Indios).
- 46 El expediente se inició en junio de 1920, cuando Mosua denunció al subcomisario Núñez ante el jefe de policía del Territorio Nacional de Chubut. El empleado policial manifestó que el día 19 de junio del mismo año, hallándose en Cerro Negro en comisión policial ordenada por las autoridades y habiendo arrestado a varios sujetos (los demorados fueron los pobladores Ruiz Gregorio, Juan Trujillo y José Salazar), se había presentado el subcomisario Núñez ordenándole que liberara a los detenidos. Según la misma declaración, el subcomisario de Paso de Indios adujo que el oficial de Tecka estaba violando su jurisdicción departamental. Mosua expuso que ante su negativa Núñez le había ofrecido dinero por la libertad de Trujillo, pero el declarante rechazó el soborno y trasladó a los detenidos hasta la comisaría de Tecka. En la misma denuncia Mosua comentó que el subcomisario estaba acompañado en ese momento por Donato Mesa, un sujeto que aparentemente había cometido delitos bajo la protección de Núñez. Finalmente, Mosua declaró: “[...] que al practicar otras averiguaciones también supo de que Núñez había autorizado en Cotricó carreras y jugadas de taba y naipes en casa de comercio de unos turcos”⁴⁸.
- 47 A partir de la denuncia de Mosua, las autoridades policiales enviaron en comisión policial a Cotricó al comisario de Tecka, Edmundo Laborde, quien el 31 de julio informó: “[...] constituyéndome en el negocio que tiene establecido el súbdito árabe Alejandro Abraham y de constataciones hechas y averiguaciones practicadas resulta: que este compró el negocio establecido que tenía don Manuel Latorre en el mes de marzo del corriente año [...] que ha solicitado su patente por el corriente año, según su dicho [...] por los ramos generales y bebidas envasadas, a pesar de lo cual y como en la mayoría de los comercios (por no decir todos) despacha bebidas a espaldas de la autoridad, según lo afirma el vecino José Acha [...] poblador que se queja de que individuos excedidos en la bebida han ido a molestarlo. Es de notar que el referido Acha es deudor de Abraham por una suma de más o menos mil pesos que este le facilitó. También en expediente separado se comprueba de que en el comercio aludido se han efectuado carreras, pero fueron con el permiso y presencia de la primera autoridad policial local”⁴⁹.
- 48 El comisario de Tecka enfatizó que el comerciante árabe Alejandro Abraham ejercía la venta de bebidas alcohólicas sin autorización oficial, hecho que había corroborado a partir de testimonios de terceros. Si bien Abraham había comprado la casa comercial, y según su declaración tenía en trámite la patente habilitante, no contaba con los avales necesarios para las ventas que realizaba. No obstante, Laborde reconocía que el

expendio de alcohol de forma clandestina era habitual en los comercios rurales de la región. La otra contravención que se verificaba eran las carreras de caballos que se habían llevado a cabo recientemente, pero en este caso se ratificaba que las mismas habían contado con la anuencia del subcomisario Núñez. Asimismo, que los juegos se hubiesen efectuado con el permiso la máxima autoridad policial del departamento de Paso de Indios era una circunstancia que agravaba la situación.

- 49 Alejandro Abraham había prestado declaración unos días antes, el 22 de julio de 1920. En su exposición se identificó como comerciante árabe de veintitrés años de edad, soltero y radicado en Cotricó. Abraham expuso en relación con las averiguaciones contra Núñez:

“Que el día nueve de julio pasado hallándose presente en este comercio el Sub-Comisario Núñez, le pidió permiso para correr carreras entre los concurrentes, permiso que aquel funcionario concedió, corriéndose las carreras. Luego pidieron de jugar al naípe, entregándole el declarante al Sub-Comisario ciento sesenta fichas para el juego y para que sacara ‘coima’ para él, pero Núñez perdió en las jugadas, así que el declarante le prestó la suma de ciento treinta pesos nacionales pues decía que se hallaba a pie y necesitaba comprar caballos”⁵⁰.

- 50 La declaración de Abraham es llamativa porque describía de manera cruda como se había violado la ley, y como se había contado con la anuencia del subcomisario Núñez. En este sentido, la máxima autoridad policial de la zona no solamente había autorizado carreras de caballos -cuando no tenía esa potestad-, sino que además había participado de juegos de azar y había cobrado soborno. Todavía más sorprendente era que Abraham con su testimonio se auto-incriminaba. Si bien el comerciante árabe firmó el acta con la declaración de puño y letra, deben considerarse las mediaciones que pudo haber tenido el testimonio de un inmigrante árabe con pocos años de residencia en el país⁵¹. Posiblemente, Abraham no contaba con las mejores herramientas culturales, por ejemplo, en relación con el conocimiento del idioma. Finalmente, el subcomisario había pedido un préstamo personal a Abraham, mediante la firma de un pagaré, un documento que apareció en otro expediente que se cita más adelante.

- 51 El proceso en contra del subcomisario Núñez continuó unos días después, cuando el comisario Laborde se trasladó hasta el paraje Laguna Blanca para tomarle declaración sobre lo sucedido al vecino Dalmiro Outereno, quien había estado presente el día 9 de julio en el boliche de Abraham. Outereno expuso que ese día se produjo un incidente entre el comerciante árabe y un sujeto de apellido Mesa, al respecto señaló:

“[...]Abraham sostuvo un incidente con un sujeto de apellido Mesa que acompañaba al Sub-Comisario Núñez [...] el mencionado Mesa adeudaba a aquel [Abraham] [...] incidente solo de palabras, aunque el sujeto Alejandro Abraham tenía un arma de fuego, cree sea una pistola Mauser. Que ese día hubo carreras en el comercio aludido y en presencia del funcionario Núñez y jugada de taba, etcétera”⁵².

- 52 Esta declaración ratificaba los testimonios anteriores, y corroboraba que se habían producido juegos de azar en el comercio de Abraham, con el permiso del subcomisario Núñez. Outereno sumaba además el comentario sobre un incidente entre Abraham y Mesa por deudas, el cual no se había mencionado anteriormente. En ese caso el arma de fuego que ostentó el comerciante árabe pudo funcionar como un mecanismo de disuasión. Nuevamente los juegos de azar aparecían vinculados con posibles desenlaces violentos.
- 53 Debe recordarse que los pobladores de los Territorios Nacionales estaban autorizados a portar armas, según los artículos 252 y 253 del Código Rural. La legislación vigente

permitía llevar cuchillos o revólveres, aunque no exhibirlos. En este sentido, se establecía que ningún funcionario policial podía registrar o prohibir el uso de armas, solo la ostentación debía ser sancionada con multas. En ese contexto, era frecuente que los bolicheros árabes portaran armas cortantes y de fuego. Según diferentes registros estos comerciantes solían ostentar cuchillos y revólveres con fines intimidatorios o disuasorios⁵³.

- 54 Volviendo sobre el procedimiento contra Núñez, en la última foja del expediente se consigna un pedido suyo al comisario Laborde, con fecha 24 de julio de 1920, solicitándole la captura del oficial Mosua. El comisario Laborde no procedió a la detención y elevó la nota al jefe de la policía del Chubut. De ese modo, el expediente contra Núñez quedaba abierto, sin que se haya resuelto su situación, y sin que se registraran sanciones en contra de Alejandro Abraham. Por otro expediente fechado en septiembre de 1920, se conoce que la firma Bantiacq y Cía. requirió a la gobernación que se retuviera el sueldo del subcomisario Núñez por ciento cinco pesos en concepto de la deuda que dicho policía tenía con Abraham. Evidentemente, el comerciante árabe había transferido los derechos del pagaré que le había firmado Núñez en beneficio de la firma Bantiacq⁵⁴. Si bien el monto de la deuda difiere, se trataría del compromiso de pago que Núñez firmó en el boliche de Abraham. El pagaré figura adjunto en el expediente, y aunque no tiene fecha, está firmado por Núñez en concepto de dinero que necesitaba para “comprar caballos”.
- 55 El proceso protagonizado por el subcomisario Núñez, y en el que el comerciante Abraham tuvo una participación destacada, es uno de los pocos registros que permiten corroborar episodios de juego clandestino en boliches de árabes ubicados en la Patagonia septentrional, durante el período de estudio. Esto puede obedecer a la originalidad de que un comerciante se auto-incriminara, confirmando las declaraciones de terceros. Asimismo, resulta evidente que la indagación policial se concentró en recabar testimonios que probaran la existencia de juegos de azar, solamente en la medida en que eran útiles a la investigación en contra de un funcionario público. Nuevamente la persecución del juego ilegal quedaba subsumida a la represión de delitos que las autoridades consideraban más graves.
- 56 Otro caso sobre juegos ilegales de azar en un comercio de inmigrantes sirio-libaneses fue citado en un expediente administrativo sobre los bolicheros árabes Amado y Abraham Daybiz. Los hermanos Daybiz habían vendido en el año 1922 su almacén de ramos generales de Paso de Indios -con fonda -, a Antonio Dalmacia⁵⁵. Unos años más tarde, en 1925, Abraham Daybiz inició trámites para comprarle ese mismo negocio a Dalmacia. Antes de autorizar la transferencia, la gobernación de Chubut solicitó los antecedentes policiales de Daybiz. Desde la Oficina de Investigaciones se informó que este inmigrante no registraba antecedentes. No obstante, se consignó que Abraham Daybiz tenía una infracción relacionada con juego ilegal:
- “Si bien es cierto Abraham Daybiz no registra antecedentes en la Oficina de Investigaciones, como le informa la misma a foja 3 vuelta, pero en la fecha se recibe un preventivo Señor Inspector Don Adam F. Jiménez, quien da cuenta que al llegar a Paso de Indios sorprendió una jugada de naipes por dinero, que se efectuaba en la casa de comercio que posee el recurrente en aquel paraje, procediendo a la detención de los infractores y secuestro del cuerpo del delito, por lo cual se instruye el correspondiente sumario”⁵⁶.
- 57 Pese a que la gobernación decidió finalmente autorizar la solicitud de transferencia, y desestimó la infracción, este tipo de antecedentes podían llegar a afectar el acceso a los

permisos comerciales. Este caso sugiere además la posible connivencia de la policía local con los bolicheros para permitir que se celebraran juegos clandestinos. Esto último, es una posibilidad concreta si se considera que el inspector Jiménez era un agente que se encontraba accidentalmente en Paso de Indios, y que por ello pudo sorprender in fraganti al comerciante árabe y a los jugadores ocasionales.

- 58 Debe considerarse, también, que los bolicheros sirio-libaneses que estaban establecidos en pequeños parajes del interior patagónico eventualmente podían ofrecer servicios necesarios para los empleados estatales que recorrían la región. Luego, ese tipo de antecedentes podían servir para que estos comerciantes influyeran sobre los funcionarios estatales logrando mantener sus habilitaciones comerciales, o consiguiendo que se toleraran infracciones puntuales. Por ejemplo, cuando en 1915 el comerciante árabe Emilio Daher solicitó renovación de su permiso para venta de bebidas alcohólicas, desde la comisaría de Paso de Indios informaron que el comerciante estaba radicado en esa localidad con negocio de ramos generales y casa de comidas con anexo de despacho de bebidas. Se consignó además, que Daher gozaba de buen concepto y que no registraba antecedentes, y finalmente se informó que: “[...] su casa es punto, donde almuerzan los pasajeros que viajan en el automóvil de la gobernación, por cuya razón opino, sería conveniente acordar el permiso solicitado”⁵⁷. Las relaciones privilegiadas de algunos bolicheros árabes con las autoridades podían beneficiarlos y contribuir en la defensa de sus intereses particulares, ya que estos comerciantes ofrecían servicios concretos a los empleados estatales. Este tipo de antecedentes sugieren que más allá de la legislación específica que reprimía fuertemente los juegos de azar, en la práctica pudo existir cierta tolerancia, o directamente connivencia explícita, entre algunos empleados estatales y comerciantes árabes que operaron en la región patagónica. Esto último permitiría explicar, al menos parcialmente, la poca disponibilidad de documentos con evidencias concretas sobre prácticas de juego ilegal, al mismo tiempo que justificaría la falta de eficacia de la legislación que buscaba reprimir ese tipo de entretenimientos.

Conclusiones

- 59 Si bien existen escasos registros documentales sobre juegos clandestinos de azar en boliches rurales de sirio-libaneses en la Patagonia septentrional, en este trabajo se pudieron abordar una serie de casos que permiten profundizar el diálogo historiográfico sobre ese tipo de experiencias. Los memorialismos y los expedientes que se analizaron muestran coincidencias en que los comercios rurales eran los principales espacios de sociabilidad informal de la región, y que allí frecuentemente se celebraban juegos de azar, pese a la abundante legislación que procuraba reprimir ese tipo de prácticas. Justamente, la proliferación de disposiciones legales contra el juego es un indicio concreto de que las agencias estatales fracasaban en su intento por evitar los juegos clandestinos. En este sentido, los empleados estatales mostraban inconvenientes para ejercer una fiscalización efectiva. Al mismo tiempo, en algunos casos los policías eran sencillamente cómplices, y permitían que se celebraran partidas ilegales, e incluso participaban en ellas.
- 60 Según la legislación vigente durante del período de estudio, no todas las actividades lúdicas eran perseguidas por igual, sino solamente aquellas que estaban basadas puramente en la suerte. Es por ello que el título del artículo remite a la expresión

popular “suerte y verdad”, una frase ampliamente difundida y que concentra el espíritu de los juegos de azar, en el momento en que dos o más jugadores deciden su fortuna sin mediar las habilidades o destrezas personales. Los estudios de casos analizados muestran que más allá de que se insistía en la importancia de reprimir el juego a través de distintos instrumentos legales, en la práctica los funcionarios policiales y judiciales consideraban poco relevantes las posibles contravenciones sobre juego, y se concentraban en castigar los hechos violentos, o eventualmente, el mal desempeño de otras autoridades.

- 61 En este artículo se abordaron fuentes documentales que permiten corroborar episodios de juego clandestino en boliches de árabes en la Patagonia septentrional. Los expedientes indican que en algunos casos existió connivencia entre empleados estatales y comerciantes árabes. La posible complicidad de las autoridades permitiría explicar, al menos en parte, la escasa disponibilidad de fuentes y la poca eficacia de la legislación vigente durante las primeras décadas del siglo XX. No obstante, será necesario profundizar sobre otros estudios de caso para poder avanzar en mayores generalizaciones.

Fuentes

Inéditas

Archivo Histórico de la Provincia del Chubut, Rawson, Argentina (AHPC).

Fondo Gobernación del Chubut (FGC).

Expediente (E) 1123, 13/4/1915.

E 1452, 29/5/1916.

E 3326, 30/8/1920.

E 3559, 18/9/1920.

E 3110, 16/8/1922.

E 2646, 21/6/1923.

E 213, 7/3/1925.

E 1969, 19/5/1933.

Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro, Viedma, Argentina (AHPRN).

Sección Justicia Letrada (SJL).

- 62 E 16776, 1916.

Sección Inspecciones Generales de Tierras (SIGT).

- 63 Zonas de Quetrequile, Anecón Grande, Anecón Chico, Comallo, Coquelén, Laguna Blanca (sin mensurar), 1919-1920.

Publicadas

- 64 Ardüser, Jorge, *Un suizo en la Patagonia. El diario de Leonhard Ardüser*, Edición del autor, Bariloche, 2011, 180 p.

- 65 Casamiquela, Rodolfo, *Relatos policiales patagónicos del Sargento Tello*, Textos ameghinianos, Trelew, 2006, 164 p.
- 66 *Código de policía para los Territorios Nacionales*, Imprenta de Juan Alsina, Buenos Aires, 1908, 111 p.
- 67 *Código rural para los Territorios Nacionales*, Imprenta y encuadernación Latina, Buenos Aires, 1894, 70 p.
- 68 Fernández, Demetrio, *La escuela patagónica. Reminiscencias de un maestro: 1914-1946*, Secretaría de Cultura del Chubut, Rawson, 2012, 152 p.
- 69 Marín, Rufino, *Hablan desde la cárcel, los hijos de Martín Fierro*, Librerías Anaconda, Buenos Aires, 1933, 203 p.
- 70 Musters, George, *Vida entre los patagones. Un año de excursiones por tierras no frecuentadas desde el Estrecho de Magallanes hasta el Río Negro*, Ediciones Solar, Buenos Aires, 1964[1871], 438 p.
- 71 Skottsberg, Carl, *La Patagonia salvaje. La expedición magallánica sueca a la Patagonia, Tierra del Fuego, Malvinas, Chiloé, Juan Fernández y Georgias del Sur (octubre 1907- mayo 1909)*, Zagier y Urruty, Ushuaia, 2004, 287 p.

BIBLIOGRAFÍA

- Argeri, María Elba, *De guerreros a delinquentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2005, 331 p.
- Argeri, María Elba & Chía, Sandra, “Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación del Río Negro, 1880-1930”, *Anuario del IEHS*, Tandil, vol. 8, 1993, p. 275-306.
- Argeri, María Elba & Chía, Sandra, “Bajo la lupa del poder. La vida cotidiana de los grupos domésticos en los 'hogares-boliche' del Territorio Nacional de Río Negro, Norpatagonia, 1880-1930”, *Boletín Americanista*, Barcelona, nº 47, 1997, p. 15-34.
- Caldo, Paula & Fernández, Sandra, “Por los senderos del epistolario: las huellas de la sociabilidad”, *Antíteses*, Londrina, vol. 2, nº 4, 2009, p. 1011-1032.
- Cecchi, Ana Victoria, “Formas de legalidad: juegos de azar, discusiones parlamentarias y discursos policiales, Buenos Aires, 1895-1905”, *Intersticios. Revista sociológica de pensamiento crítico*, Madrid, vol. 4, nº 2, 2010, p. 127-140.
- Cecchi, Ana Victoria, “El juego en la ciudad: marco legal, poder municipal y accionar policial. Buenos Aires, 1891-1903”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago, nº 6, 2016, p. 137-163.
- Chávez, Matías, “Sujetos y espacios marginales en la narrativa de Asencio Abeijón (Chubut 1900-1930)”, *Atek Na*, Puerto Madryn, vol. 3, 2013, p. 147-165.

- Chávez, Matías, “De bolichero turco a ganadero árabe. La construcción territorial de un inmigrante libanés en el noroeste del Chubut (1907-1927)”, *Páginas, revista digital de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional de Rosario*, Rosario, vol. 10, n° 23, 2018, p. 84-100.
- Chávez, Matías & Sourrouille, Marcos, “Intermediarios, movilidad y redes sociales de inmigrantes árabes en la Patagonia septentrional (1900-1955)”, *Historia regional*, Villa Constitución, n° 44, 2021, p. 1-17.
- Chazkel, Amy, “Beyond law and order: the origins of the Jogo do Bicho in Republican Rio de Janeiro”, *Journal of Latin American Studies*, Cambridge, vol. 39, n° 3, 2007, p. 535-565.
- Debener, Marcela, “La última curda. Apostar, conquistar y morir de alcohol”, en Gentile, María Beatriz & Rafart, Gabriel & Bohoslavsky, Ernesto (comps.), *Historias de sangre, locura y amor (Neuquén 1900-1950)*, PubliFadecs, Neuquén, 2000, p. 59-73.
- Gaete, Jorge, “¿Inmoralidad o mal menor? El proyecto de la Lotería Nacional de Beneficencia chilena (1912-1934)”, *Signos históricos*, ciudad de México, vol. 22, n° 43, p. 152-185.
- Gayol, Sandra, *Sociabilidad en Buenos Aires. Hombres, honor y cafés 1862-1910*, Ediciones del Signo, Buenos Aires, 2000, p. 284.
- Lator, Carlos & Arias, Cecilia & Gorrochategui, María del Carmen, “De boliche en boliche. Sociabilidad, alcohol y muerte en el Chos Malal de los años '30”, en Debattista, Susana & Debener, Marcela & Suárez, Diego (comps.), *Historias secretas del delito y la ley. Peligrosos y desamparados en la norpatagonia (1900-1960)*, Editorial de la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, 2004, p. 107-120.
- Lluch, Andrea & Ledesma, Leonardo, “Boliches y almacenes en el Departamento de Curacó”, en Salomón Tarquini, Claudia & Laguarda, Paula & Kuz, Carlos (eds.), *Puelches. Una historia que fluye junto al salado*, EdUNLPam, Santa Rosa, 2009, p. 109-120.
- Lorenzo Río, María Dolores, “De juego prohibido a negocio afortunado. Empresarios y políticos hacia una gestión pública de las loterías en México, 1915-1933”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, Morelia, n° 60, 2014, p. 170-203.
- Mari, Oscar Ernesto, “Los códigos de convivencia para los Territorios Nacionales Argentinos frente a los cambios socioeconómicos y su aplicación en Chaco, 1900-1930”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago, n° 11, 2018, p. 348-372.
- Martinic, Mateo, “El juego de naipes entre los aonikenk”, *Anales del Instituto de la Patagonia*, Punta Arenas, n° 17, 1987, p. 23-30.
- Mayo, Carlos, *Estancia y sociedad en la pampa: 1740-1820*, Biblos, Buenos Aires, 1995, p. 208.
- Mayo, Carlos, “La Argentina era una timba (a modo de conclusión final)”, en Mayo, Carlos (dir.), *Juego, Sociedad y Estado en Buenos Aires (1730-1830)*, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1998, p. 156-160.
- Pérez, Liliana, *Tels'en. Una historia social de la meseta norte del Chubut. Patagonia 1890-1940*, Secretaría de Cultura de Chubut, Rawson, 2012, 232 p.
- Quiroz, Daniel, “Extraños avatares de una baraja de naipes aonikenk”, *Museos*, Santiago, n° 10, 1991, p. 12-14.
- Troncoso, Ana María, *Todavía no: el proyecto civilizador entre las prácticas sociales y las estrategias de resistencia, de negociación y de apropiación en la meseta norte chubutense (1900-1970)*, edición de la autora, Trelew, 2015, 378 p.

Velich, Vanesa & Virgili, Daniel, “Con el destino en las manos. Los juegos de envite y azar en Buenos Aires y la campaña bonaerense”, en Mayo, Carlos (dir.), *Juego, Sociedad y Estado en Buenos Aires (1730-1830)*, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1998, p. 61-97.

Yangilevich, Melina, *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*, Prohistoria ediciones, Rosario, 2012, 236 p.

NOTAS

1. Caldo, Paula & Fernández, Sandra, “Por los senderos del epistolario: las huellas de la sociabilidad”, *Antíteses*, Londrina, vol. 2, nº 4, 2009, p. 6.
2. Lorenzo Río, María Dolores, “De juego prohibido a negocio afortunado. Empresarios y políticos hacia una gestión pública de las loterías en México, 1915-1933”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, Morelia, nº 60, 2014, p. 170-203.
3. Chazkel, Amy, “Beyond law and order: the origins of the Jogo do Bicho in Republican Rio de Janeiro”, *Journal of Latin American Studies*, Cambridge, vol. 39, nº 3, 2007, p. 535-565.
4. Gaete, Jorge, “¿Inmoralidad o mal menor? El proyecto de la Lotería Nacional de Beneficencia chilena (1912-1934)”, *Signos históricos*, Ciudad de México, vol. 22, nº 43, p. 152-185.
5. Cecchi, Ana Victoria, “El juego en la ciudad: marco legal, poder municipal y accionar policial. Buenos Aires, 1891-1903”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago, nº 6, 2016, p. 137-163.
6. Mayo, Carlos, *Estancia y sociedad en la pampa: 1740-1820*, Biblos, Buenos Aires, 1995, p. 208.
7. Velich, Vanesa & Virgili, Daniel, “Con el destino en las manos. Los juegos de envite y azar en Buenos Aires y la campaña bonaerense”, en Mayo, Carlos (dir.), *Juego, Sociedad y Estado en Buenos Aires (1730-1830)*, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1998, p. 61-97.
8. Mayo, Carlos, “La Argentina era una timba (a modo de conclusión final)”, en Mayo, Carlos (dir.), *Juego, Sociedad y Estado en Buenos Aires (1730-1830)*, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 1998, p. 156-160. Gayol también observó que en el ámbito urbano de los cafés porteños los juegos de azar eran pluriétnicos y plurisociales, aunque algunos entretenimientos se practicaban solamente entre miembros de un mismo grupo étnico (Gayol, Sandra, *Sociabilidad en Buenos Aires. Hombres, honor y cafés 1862-1910*, Ediciones del Signo, Buenos Aires, 2000, p. 284).
9. Musters, George, *Vida entre los patagones. Un año de excursiones por tierras no frecuentadas desde el Estrecho de Magallanes hasta el Río Negro*, Ediciones Solar, Buenos Aires, 1964[1871], 438 p.
10. Martinic, Mateo, “El juego de naipes entre los aonikenk”, *Anales del Instituto de la Patagonia*, Punta Arenas, nº 17, 1987, p. 23-30.
11. Quiroz, Daniel, “Extraños avatares de una baraja de naipes aonikenk”, *Museos*, Santiago, nº 10, 1991, p. 12-14.
12. Argeri, María Elba & Chía, Sandra, “Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación del Río Negro, 1880-1930”, *Anuario del IEHS*, Tandil, vol. 8, 1993, p. 275-306; Argeri, María Elba & Chía, Sandra, “Bajo la lupa del poder. La vida cotidiana de los grupos domésticos en los 'hogares-boliche' del Territorio Nacional de Río Negro, Norpatagonia, 1880-1930”, *Boletín americanista*, Barcelona, nº 47, 1997, p. 15-34.
13. Argeri, M. E. & Chía, S., “Resistiendo a la ley”, Op. Cit. p. 290.
14. Debener, Marcela, “La última curda. Apostar, conquistar y morir de alcohol”, en Gentile, María Beatriz & Rafart, Gabriel & Bohoslavsky, Ernesto (comps.), *Historias de sangre, locura y amor (Neuquén 1900-1950)*, PubliFadecs, Neuquén, 2000, p. 59-73.
15. Lator, Carlos & Arias, Cecilia & Gorrochategui, María del Carmen “De boliche en boliche. Sociabilidad, alcohol y muerte en el Chos Malal de los años '30”, en Debattista, Susana & Debener, Marcela & Suárez, Diego (comps.), *Historias secretas del delito y la ley. Peligrosos y desamparados en la*

norpatagonia (1900-1960), Editorial de la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, 2004, p. 107-120.

16. Pérez, Liliana, *Tels'en. Una historia social de la meseta norte del Chubut. Patagonia 1890-1940*, Secretaría de Cultura de Chubut, Rawson, 2012, 232 p.

17. Troncoso, Ana María, *Todavía no: el proyecto civilizador entre las prácticas sociales y las estrategias de resistencia, de negociación y de apropiación en la meseta norte chubutense (1900-1970)*, edición de la autora, Trelew, 2015, 378 p.

18. Lluch, Andrea & Ledesma, Leonardo, “Boliches y almacenes en el Departamento de Curacó”, en Salomón Tarquini, Claudia & Laguarda, Paula & Kuz, Carlos (eds.), *Puelches. Una historia que fluye junto al salado*, EdUNLPam, Santa Rosa, 2009, p. 109-120.

19. Chávez, Matías, “Sujetos y espacios marginales en la narrativa de Asencio Abeijón (Chubut 1900-1930)”, *Atek Na*, Puerto Madryn, vol. 3, 2013, p. 147-165.

20. Skottsberg, Carl, *La Patagonia salvaje. La expedición magallánica sueca a la Patagonia, Tierra del Fuego, Malvinas, Chiloé, Juan Fernández y Georgias del Sur (octubre 1907- mayo 1909)*, Zagier y Urruty, Ushuaia, 2004, p. 160.

21. Fernández, Demetrio, *La escuela patagónica. Reminiscencias de un maestro: 1914-1946*, Secretaría de Cultura del Chubut, Rawson, 2012, p. 76.

22. Uno de los cometarios de Tello surgió a propósito de un altercado protagonizado por el poblador Jacinto Rodríguez en Ingeniero Jacobacci (pueblo ubicado en el sudoeste de Río Negro): “Y...estaban tirando la taba, y viene -yo les había dado permiso ahí pa`que tiraran la taba... En el Molingüe, en lo `e Chameli. Va a tirar la taba, y le encajó un tabazo Jacinto Rodríguez a un viejito -no me acuerdo el nombre del viejito-, entonces por ahí vine yo. No estaba, estaba con Chameli jugando al truco, entonces me dijeron: ‘Jacinto Rodríguez le encajó una tabazo -dice-...’ (Casamiquela, Rodolfo, *Relatos policiales patagónicos del Sargento Tello*, Textos ameghinianos, Trelew, 2006, p. 137). En otro pasaje de sus memorias, Tello rememoró una discusión que había tenido con el poblador Manuel Navarrete en un boliche de la línea sur de Río Negro por un malentendido, en esa oportunidad Tello reconoció que había aceptado el desafío de correr carreras con su caballo (Casamiquela, R., *Relatos policiales*. Op. Cit., p. 138- 139).

23. Ardüser, Jorge, *Un suizo en la Patagonia. El diario de Leonhard Ardüser*, Edición del autor, Bariloche, 2011, p. 97.

24. Las transcripciones documentales son fieles a los originales en todos los casos.

25. Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro (AHPRN), Sección Inspecciones Generales de Tierras (SIGT), zonas de Quetrequile, Anecón Grande, Anecón Chico, Comallo, Coquelén, Laguna Blanca (sin mensurar), 1919-1920, foja (f) 31.

26. Argeri, María Elba, *De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2005, p. 267.

27. Yangilevich detectó una recurrencia similar de casos de “estado de embriaguez” en las declaraciones de acusados de episodios violentos en las pulperías de la frontera sur de la provincia de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX: “[...] la ebriedad de acuerdo a la práctica judicial constituyó un atenuante por la falta de conciencia y dominio de sí mismo al momento de cometer un delito” (Yangilevich, Melina, *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*, Prohistoria ediciones, Rosario, 2012, p. 174). Es decir, que los pobladores rurales en diferentes contextos y períodos pudieron acusar ebriedad como una estrategia que buscaba reducir las penas que imponía la justicia.

28. Mari, Oscar Ernesto, “Los códigos de convivencia para los Territorios Nacionales Argentinos frente a los cambios socioeconómicos y su aplicación en Chaco, 1900-1930”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago, nº 11, 2018, p. 348-372.

29. El artículo 248 del Código rural rezaba: “La Policía perseguirá los juegos de azar: con orden del Juez de Paz allanará la casa de juego, secuestrará los objetos destinados al juego, así como la

banca y dinero expuestos en él, cuidando hacer constar á quien pertenecen”. Mientras que el artículo 249 dictaba: “Se procederá igualmente al arresto de los dueños, administradores, agentes del establecimiento y jugadores y los pondrá a disposición del Juez de Paz. El dueño o administrador de la casa abonará cincuenta pesos de multa y el doble en las reincidencias, y las demás personas diez pesos de multa” (*Código rural para los Territorios Nacionales*, Imprenta y encuadernación Latina, Buenos Aires, 1894, p. 66).

30. Ley N° 4097, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-4097-273118/texto>.

31. Ley N° 4097, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-4097-273118/texto>.

32. Cecchi, Ana Victoria, “Formas de legalidad: juegos de azar, discusiones parlamentarias y discursos policiales, Buenos Aires, 1895-1905”, *Intersticios. Revista sociológica de pensamiento crítico*, Madrid, vol. 4, n° 2, 2010, p. 137.

33. El artículo N° 434 del Código de policía establecía: “Se declaran juegos prohibidos, cuando se abusase de ellos, aquellos en que no hay más regla que la suerte, tales como los naipes, dados, taba, loterías no autorizadas, rifas y demás en que no interviene de un modo directo la fuerza o habilidad del jugador” (*Código de policía para los Territorios Nacionales*, Imprenta de Juan Alsina, Buenos Aires, 1908, p. 87).

34. *Código de policía*. Op. Cit., p. 88.

35. Esas sumas de dinero eran significativas, para tomar una referencia se puede considerar que el costo de una patente comercial anual para la venta de artículos de almacén, bebidas alcohólicas y tabaco, en Chubut a mediados de la década de 1910, era de 92 pesos, Archivo Histórico de la Provincia del Chubut (AHPC). Sección Fondo “Gobernación del Chubut” (FGC), expediente (E) 1452, 29/5/1916.

36. AHPC, FGC, E 1969, 19/5/1933.

37. La donación de Breide estuvo enmarcada en un conflicto entre el mencionado bolichero y otros comerciantes de la localidad, quienes disputaron la donación del edificio como una estrategia que buscaba congraciarse con las agencias estatales. Para una reconstrucción del conflicto protagonizado por Breide, véase Chávez, Matías, “De bolichero turco a ganadero árabe. La construcción territorial de un inmigrante libanés en el noroeste del Chubut (1907-1927)”, *Páginas, revista digital de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional de Rosario*, Rosario, vol. 10, n° 23, 2018, p. 84-100.

38. AHPC, FGC, E 2646, 21/6/1923.

39. AHPC, FGC, E 2646, 21/6/1923, f 2.

40. AHPRN, Sección Justicia Letrada (S JL), E 16776, 1916.

41. Las autoridades policiales departamentales tenían la potestad de establecer el horario de cierre de los comercios rurales, aunque ese momento no podía ser nunca antes de las 22 horas (*Código de policía*. Op. Cit., p. 106).

42. Los inmigrantes sirio-libaneses frecuentemente fueron identificados como “turcos” durante la primera mitad del siglo XX, esto obedecía a que Siria y Líbano estuvieron durante parte de ese período bajo el dominio del Imperio Otomano. Además, algunos inmigrantes de origen árabe ingresaban a Argentina con pasaportes emitidos por el gobierno turco.

43. AHPRN, S JL, E 16776, 1916, f 11.

44. AHPRN, S JL, E 16776, 1916, f 17-18.

45. AHPRN, S JL, E 16776, 1916, f 26.

46. AHPRN, S JL, E 16776, 1916, f 46.

47. AHPC, FGC, E 3326, 30/8/1920.

48. AHPC, FGC, E 3326, 30/8/1920, f 10.

49. AHPC, FGC, E 3326, 30/8/1920, f 1-2.

50. AHPC, FGC, E 3326, 30/8/1920, f 16-17.

51. Sobre el rol destacado de los intermediarios y mediadores en las experiencias migratorias de los árabes en el norte de la Patagonia, véase Chávez, Matías Rodrigo & Sourrouille, Marcos, “Intermediarios, movilidad y redes sociales de inmigrantes árabes en la Patagonia septentrional (1900-1955)”, *Historia regional*, Villa Constitución, n° 44, 2021, p. 1-17.

52. AHPC, FGC, E 3326, 30/8/1920, f 18.

53. Juan Evangelista Orellano hizo referencia a la portación de armas por parte de algunos comerciantes sirio-libaneses en la región, durante una entrevista con el periodista Rufino Marín en la cárcel de Viedma en el año 1933. Orellano comentó que en Río Negro había participado del asalto a un bolichero árabe conocido como Alí: “[Alí] Andaba siempre con un gran revólver y un tremendo cuchillo en la cintura. Parecía criollo. Sólo en cuanto hablaba se le veía que era turco” (Marín, Rufino, *Hablan desde la cárcel, los hijos de Martín Fierro*, Librerías Anaconda, Buenos Aires, 1933, p. 171).

54. AHPC, FGC, E 3559, 18/9/1920.

55. AHPC, FGC, E 3110, 16/8/1922.

56. AHPC, FGC, E 213, 7/3/1925, f 6.

57. AHPC, FGC, E 1123, 13/4/1915.

RESÚMENES

En este artículo se reconstruyen experiencias vinculadas con juegos ilegales de azar en comercios de inmigrantes sirio-libaneses en el sur del Territorio Nacional de Río Negro y en el norte del Chubut, durante las primeras décadas del siglo XX, a partir del análisis de fuentes policiales y judiciales. Los casos estudiados muestran que, si bien existía abundante legislación específica contra los juegos de azar, en la práctica se corroboraban episodios de complicidad entre empleados estatales y comerciantes árabes. Se argumenta que los casos de connivencia policial permitirían explicar, al menos parcialmente, la escasa disponibilidad de fuentes sobre este tipo de experiencias y la poca eficacia de las disposiciones en contra del juego.

This article reconstructs experiences related to illegal gambling in Syrian-Lebanese immigrants' shops in the south of Río Negro National Territory and in the north of Chubut, during the first decades of the 20th century, based on the analysis of police and judicial sources. The cases studied show that, although there was plenty of specific legislation against gambling, episodes of complicity between state employees and Arab merchants were corroborated in practice. It is argued that the cases of police collusion would explain, at least partially, the limited availability of sources on this type of experience and the ineffectiveness of legal provisions against gambling.

Cet article reconstruit les expériences liées aux jeux de hasard illégaux dans les entreprises d'immigrants syro-libanais du sud du Territoire national de Río Negro et du nord de Chubut, au cours des premières décennies du XXe siècle, en se basant sur l'analyse de sources policières et judiciaires. Les cas étudiés montrent que, bien qu'il existe une abondante législation spécifique contre les jeux d'argent, dans la pratique, il y a eu des épisodes de complicité entre des employés de l'État et des commerçants arabes. Il est avancé que les cas de collusion policière pourraient expliquer, au moins partiellement, la disponibilité limitée des sources sur ce type d'expérience et l'inefficacité des dispositions anti-jeu.

ÍNDICE

Palabras claves: Patagonia, estudios migratorios, sirio-libaneses, juegos de azar, siglo XX

Keywords: Patagonia, migration studies, syrian-lebanese, gambling, 20th century

Mots-clés: Patagonie, migrations, syrio-libanais, jeux de hasard, 20e siècle

AUTOR

MATÍAS RODRIGO CHÁVEZ

Doctor en Historia, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA).

Becario posdoctoral/docente, Instituto Patagónico de Ciencias Sociales y Humanas (IPCSH-

CONICET)/Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de la Patagonia

San Juan Bosco (FHCS-UNPSJB)